

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses	13
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	26
	Por un año	66
ULTRAMAR	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General Loma participa que anteayer amagó un ataque sobre Arciniega, donde habia dos batallones enemigos, y con otros dos y la contraguerrilla bajó á aquel punto, que fué abandonado por los carlistas. Despues de permanecer en dicho pueblo y de imponerle la entrega de 10.000 raciones, dispuso volvieran las tropas á sus cantones habiéndosele presentado tres carlistas con armas.

La columna de Carabineros y caballería que tiene establecida en la línea de Medina á Traspaderne batió á la partida Vitores, poniéndola en dispersion, causándole algunos heridos y rescatando los mozos que se llevaba del valle de Tobalina.

En Pamplona se presentaron ayer á indulto dos carlistas con caballos. En Bilbao dos oficiales con dos individuos de tropa sin armas, y uno en Tafalla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 4 del actual, en que participa á este Ministerio que el Teniente del regimiento de la Reina, número 2, D. Marcelino de la Rosa y Ruano, cuya baja definitiva en el Ejército, se mandó y publicó en Real orden de 4 de Agosto próximo pasado, porque habia desaparecido, se ha presentado el dia 2 del actual al General en Jefe del Ejército del Norte, cuya Autoridad ha dispuesto que el oficial de referencia se incorpore al cuerpo de que procede para que en él se continúe la sumaria que se le instruye con el expresado motivo. En su vista, S. M. ha tenido á bien resolver que el interesado vuelva á ser alta en el Ejército, sujeto al resultado de dicho procedimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Infantería.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El art. 3.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1874 y el 4.º de la de 13 de Agosto próximo pasado, expedidas ámbas por el Ministerio de la Gobernacion, disponen que los quintos que no se presenten serán considerados desde luego como desertores, y destinados, así que fueren aprehendidos, á servir ocho años en el Ejército de Cuba sin poder obtener ascenso alguno que no sea por mérito de guerra: la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de Julio de este año impone esta misma pena á los prisioneros carlistas responsables de quintas, exime de ella á los que se presenten con armas, y señala un año de recargo á su tiempo de servicio en la Península á los que lo verifican sin ellas, resultando de ahí una gran desproporcion

de pena para los prófugos presentados, segun hayan ó no pertenecido á las filas carlistas, con la anomalia de ser mayor para los que no sirvieron al enemigo que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar una disposicion general que abrazando los expresados casos venga á armonizarlos entre sí; y al efecto S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros sufriran la pena de servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.º Los que se presenten, procedan ó no de las filas carlistas, y lo verifiquen con ó sin armas, sufriran el recargo de uno á tres años, que les designará la Diputacion provincial respectiva, segun el art. 114 de la ley de reemplazo de 1856.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Señor.....

Parte detallado de la accion de Aoiz.

Hay un sello que dice: Ejército del Norte.—ESTADO MAYOR GENERAL.—EJERCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—ESTADO MAYOR.—Primer cuerpo.—Excmo. Sr.: Como consta á V. E., en la noche del 2 me encontraba en Huarte y Villaba con las fuerzas que saqué de la línea del Arga, consistentes en tres batallones de la brigada Otal, con una batería Krupp, cuatro piezas de montaña y 150 caballos, al mando del Comandante general de la primera division, Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Joaquin Rodriguez Espina, y otros tres batallones de la brigada Cotarelo, con una batería Krupp, cuatro piezas de montaña y 200 caballos de Lusitania, al mando del Comandante general accidental de la segunda division, Brigadier Garrido, y además las dos compañías de tiradores del Norte y dos secciones de caballería que formaban mi escolta.

Al amanecer del dia 3 emprendí la marcha hácia Urroz, donde me esperaba el Excmo. Sr. General D. Luis Fernandez Golfín, con 1.000 infantes de los cuatro batallones de su brigada, cuatro piezas de montaña y 100 caballos. En este punto me enteré de que los carlistas se habian atrincherado en las alturas que por derecha, izquierda y retaguardia dominan á Aoiz, y no creyendo honroso ni prudente pasar de largo sin escalearlos, despues de dar el necesario descanso á mis tropas tomé las disposiciones precisas para el ataque.

A las fuerzas del mando del General Golfín, como más descansadas, á las que agregué una compañía de tiradores del Norte, di el encargo de marchar á vanguardia para apoderarse de las posiciones de Villaveta, en donde debian esperar mi llegada, para cuyo objeto le ordené que tan pronto como la caballería que debia flanquear por su izquierda pasase la barrancada próxima á Villaveta, se adelantase al galope para rodear este pueblo y apoderarse de él. Con esta operacion hubieron las avanzadas carlistas allí situadas, y pudieron con toda seguridad avanzar por la carretera todas las demás tropas. El flanqueo de la derecha lo verificaron otra compañía de los tiradores del Norte y cuatro del regimiento de Zamora, que subieron la áspera sierra del otro lado del Erro hasta la altura de Villaveta. Cuando con las demás tropas llegué á este pueblo pude observar las múltiples trincheras que circuián á Aoiz, y que apresuradamente coronaban numerosos pelotones enemigos; y convencido de su importancia y de lo difícil del ataque de frente, me propuse envolverlos por derecha é izquierda, lo cual, si bien exigia un movimiento largo y penoso, era el medio más seguro y ménos costoso de vencer á un enemigo que convencido de su fortaleza parapetado en las trincheras sabria defenderlas tenazmente y vender cara su posicion. Me inquietaba, sin embargo, el pensar que sólo quedaba poco más de tres horas de dia cuando apenas se habia empezado el movimiento, por lo cual ordené al Excmo. Sr. General Golfín que con toda la rapidez posible y con las mismas fuerzas que constituían la vanguardia marchase por nuestra izquierda dirigiéndose al pueblo de Errazquin, pasase el barranco de Zumberain y tomase de revés las trincheras escalonadas que cubrian los cerros de aquel costado. Para envolver las de la izquierda comisioné al Excmo. Sr. Brigadier D. Juan Cotarelo, que con batallon y medio de Zaragoza, una compañía de tiradores del Norte, una seccion de montaña y 70 caballos de Lusitania pasase el puente de Agos y por el pueblo del mismo nombre, por Meoz y las inmediaciones de Murillo, avanzase á apoderarse de la formidable posicion conocida por la Cañonera, que domina á Aoiz y constituye su principal defensa.

Mientras emprendian ámbas brigadas este movimiento envolvente, ordené que las dos baterías Borja y Ordoñez, del

primer regimiento montado, al mando del Comandante Aguilar, se situasen en la elevacion del terreno existente á la izquierda de Villaveta.

Los certeros disparos de estas piezas consiguieron llevar el terror á las trincheras enemigas, obligándole á que abandonara algunas y protegiendo de esta manera la marcha de los flancos.

Ya al pasar el puente de Agos la fuerza del Brigadier Cotarelo tuvo que sufrir el fuego de una guerrilla enemiga, que habia estado cubierta por un repliegue del terreno, causándonos dos heridos, pero contestado el fuego por la vanguardia y batido de flanco por dos piezas de montaña que mandé situar en las cercanías de Ecay, tuvo que retirarse la guerrilla enemiga, aunque con orden y sosteniendo un nutrido fuego con la nuestra.

Mientras tanto el General Golfín, interpretando perfectamente mis instrucciones y protegido por el fuego de las piezas de montaña al mando del Capitan Cologan, colocadas en ventajosas posiciones, obligó al enemigo á irse retirando de trinchera en trinchera hasta lo alto del cerro, siempre temeroso de verse envuelto y cortado por nuestra extrema izquierda, que rechazó vigorosa el ataque que intentó en un principio fuerza procedente de las trincheras, tomando á viva fuerza la ermita y altura de San Lorenzo, que constituían la última posicion de los carlistas, los que se retiraron precipitadamente, unos con direccion á Nagore y otros pasando á reforzar las trincheras del otro lado del Irati, donde encontraba tenaz resistencia el Brigadier Cotarelo. Para darle proteccion y evitar el retraso en este costado, encargué al Coronel Tapia Ruano, Comandante de la artillería del primer cuerpo, que avanzase con el resto de la artillería de montaña más allá de Ecay, para buscar emplazamiento desde donde pudiese batir de costado las trincheras de la Cañonera y de los cerros, que por su derecha iban descendiendo hasta nuestra altura. Ya á este tiempo la compañía de tiradores del Norte en primer término, seguida por los tiradores del regimiento de Zaragoza y cuatro compañías del mismo, mandadas por su Coronel D. Vicente Rojo, atacaron resueltamente las primeras trincheras, se posesionaron de ellas y continuaron el ataque de las siguientes, que ya no defendieron tan tenazmente, desanimados por la poca eficacia de su resistencia y por los progresos que habia hecho nuestra izquierda.

Mientras tanto las parejas de tiradores del regimiento caballería de España, que el General Golfín habia hecho desplegar en la vega de Aoiz, y que habian sostenido un continuo fuego con los carlistas que defendian la poblacion de Aoiz y que disparaban desde las ventanas y parapetados en los cercados inmediatos, fueron reforzadas con el resto de su escuadron, y recibieron orden de atacar rápidamente la poblacion, la cual rodearon á galope, obligando á sus obstinados defensores á huir precipitadamente al otro lado del Irati.

Como sosten de esta fuerza marchó por el centro el General Espina con el resto de la brigada Garrido, y yo avancé á Ecay con mi cuartel general y escolta de caballería, dejando al Brigadier Otal el encargo de sostenerse con sus tres batallones en Villaveta para custodiar el parque móvil, los equipajes y las baterías Krupp.

Descoronado el enemigo al ver tomadas sucesivamente por nuestras valientes tropas sus más formidables posiciones, se pronunció en precipitada fuga, dispersándose por un terreno asperísimo, donde no podia ser perseguido por la caballería, que en otro más á propósito para ella le hubiera hecho muchos prisioneros.

No pudiendo entrar en Aoiz todas las tropas, dispuse que las dos baterías Krupp, el regimiento de Cantabria y un batallon de Málaga pernoctasen repartidos entre Ecay y Villaveta, posiciones más ventajosas que la de Aoiz, y donde podian defenderse ventajosamente si el enemigo hubiese intentado por la noche algun ataque.

Las pérdidas que tengo que lamentar en mis tropas consisten en un muerto de las compañías de tiradores, un oficial y 14 heridos y contusos, y un caballo muerto y dos heridos. Las del enemigo no puedo precisarlas, pues son muy diferentes las versiones que han llegado á mi noticia, pero me consta que á Aoiz llevaron á enterrar tres muertos de las trincheras que tomó la brigada Cotarelo, que de las que tomó la brigada Golfín se asegura vieron retirar siete, y que al llegar el Brigadier Garrido al dia siguiente á Navasencé supo que allí habian muerto dos Capitanes de los tres heridos que llevaron la tarde anterior, haciéndose subir en dicha poblacion hasta 30 el número de los demás heridos.

Para que V. E. tenga conocimiento de los detalles de los movimientos de las dos alas, tengo el honor de remitirle adjuntas copias de los partes que recibo del General Golfín y Brigadier Cotarelo.

He quedado sumamente satisfecho del comportamiento de las tropas á mis órdenes en este dia, secundando los Jefes y oficiales de todos los cuerpos é institutos mis disposiciones y las de sus inmediatos superiores.

Debo, sin embargo, en justicia hacer mencion especial del General Golfín y Brigadier Cotarelo, que con tanto acierto y denuedo condujeron sus tropas; de los Jefes de Estado Mayor de sus respectivas brigadas, Coronel graduado Teniente Coronel Capitan D. Alejandro de Iriarte y Comandante graduado Capitan D. Leopoldo Delamere, que secundaron perfectamente sus disposiciones, así como del Comandante del mismo cuerpo

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

MERCANTES.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Capitanes.	Bandera.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Toneladas.	ENTRADA.		SALIDAS.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
Marcaretha.....	Balandra.....	Penson.....	Holandesa..	6	"	"	18	3	Camarones....	4	Camarones.
Senegal.....	Vapor.....	William Yolly.....	Inglesa...	46	Hélice.....	275	1.047	5	Europa.....	5	Calabar.
Benin.....	Idem.....	S. I. Wilkin.....	Idem.....	47	Idem.....	200	696	7	Calabar.....	7	Europa.
Virago.....	Pailebot.....	Broun.....	Idem.....	4	"	"	30	8	Cabo Palma....	21	Príncipe.
Bonny.....	Vapor.....	William L. Keene.....	Idem.....	45	Hélice.....	200	765	10	Europa.....	10	Calabar.
Ethiopia.....	Idem.....	D. A. Crok.....	Idem.....	49	Idem.....	350	1.420	12	Loanda.....	12	Europa.
Bonny.....	Idem.....	William L. Keene.....	Idem.....	45	Idem.....	200	765	13	Calabar.....	"	Loanda.
Senegal.....	Idem.....	William Yolly.....	Idem.....	46	Idem.....	275	1.047	14	Idem.....	14	Europa.
Monrovia.....	Idem.....	James Housetaie.....	Idem.....	45	Idem.....	200	799	17	Europa.....	17	Calabar.
Volta.....	Idem.....	Edmund Griffiths.....	Idem.....	46	Idem.....	250	931	20	Idem.....	20	Idem.
Elmina.....	Idem.....	Jhon S. Raltray.....	Idem.....	43	Idem.....	250	933	27	Idem.....	27	Idem.
Volta.....	Idem.....	Edmund Griffiths.....	Idem.....	46	Idem.....	250	931	28	Calabar.....	28	Europa.

Bahía de Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Julio de 1875.—Francisco de A. Vazquez.

Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.

Se saca á pública subasta el suministro de 800 toneladas de carbon de piedra para la fábrica de gas de este Real Palacio, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Archivo general de la Real Casa, sito en la planta baja del ala derecha, en la plaza de Armas del expresado Palacio, en cuya oficina tendrá lugar el remate el día 5 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde.

Palacio 10 de Setiembre de 1875.—El Secretario, Fermin Abella.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Suscripcion en favor de las victimas causadas por el incendio de la calle de Jesús del Valle.

	Reales.
Suma anterior.....	61.557
Ministerio de Marina.....	1.000
El Alcalde del barrio del Rubio, como producto en venta de los objetos hallados en los escombros que no han sido reconocidos por nadie.....	20
Excmo. Sr. D. Duque de Alba.....	400
Excmo. Sr. D. Francisco Goicoerrotea.....	400

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

SUBSECRETARÍA.

Subsecretario, Excmo. Sr. D. Francisco Rubio.....	400
Oficial primero, Ilmo. Sr. D. Eugenio Alonso y Sanjurjo.....	35
Idem segundo, Ilmo. Sr. D. Enrique de Leguina.....	30
Idem tercero, Sr. D. José Mompon y Duart.....	26
Idem tercero, Sr. D. Eduardo Píera.....	26
Jefe de Negociado de primera clase, Don Leon de la Fuente.....	24
Idem id., D. Arturo Baldasano.....	24
Auxiliar primero, D. Manuel Ibo Alfaro.....	20
Idem segundo, D. José Benito Ortiz.....	16
Idem id., D. Ezequiel Moreno Lopez.....	16
Idem id., D. José Pedro de Aldama.....	16
Idem id., D. Tomás Luceño y Becerra.....	16

DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA.

Director, Ilmo. Sr. D. Juan Cervero.....	400
Oficial Mayor, Ilmo. Sr. D. Federico Pons.....	40
Idem segundo, D. Angel Avilés.....	30
Idem id., D. Francisco Lois y Devesa.....	30
Idem id., D. Joaquin Antonio Cezar.....	26

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Director, Ilmo. Sr. D. Enrique de Cisneros.....	400
Oficial primero, Sr. D. Justo Zaragoza.....	35
Idem tercero, D. José Boada y Martin.....	26
Idem id., D. José Marco y Sanchez.....	26
Jefe de Negociado de primera clase, Don Julio Garcia del Busto.....	24
Auxiliar segundo, D. José Velazquez y Sanchez.....	16
Idem id., D. Pedro Maria Barrera.....	16
Ingeniero Jefe de primera clase, D. José Alvarez Nuñez.....	32
Idem id. id., D. José Gonzalez Lasala.....	32
Idem id. segunda D. José Sainz de Baranda.....	26

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Director, Ilmo. Sr. D. Angel Maria Dacarte.....	400
Oficial mayor, Sr. D. Daniel Moraza.....	40
Idem primero, Sr. D. Juan Fernando Espino.....	35
Idem id., Sr. D. José Ahumada y Centurion.....	35
Idem segundo, Sr. D. Joaquin de Adriaensens.....	30
Idem id., Sr. D. Eduardo Castro y Serrano.....	30
Idem id., Sr. D. Luis Fernandez-Guerra.....	30
Idem tercero, Sr. D. Félix Diaz Garcia.....	30
Idem id., Sr. D. Vicente Torres.....	26
Idem id., Sr. D. Rodolfo Pelayo.....	26
Auxiliar primero, D. Manuel Cuartero y Sierra.....	20

Idem id., D. Tomás Leon y Barreda.....	20
Idem id., D. José de Alcázar.....	20
Idem id., D. Eduardo Garcia Agüero.....	20
Idem id., D. Dionisio de las Heras.....	20
Idem segundo, D. Antonio Nuñez de Arce.....	16
Idem id., D. Eduardo Barrera y Gutierrez.....	16
	1.418
TOTAL.....	64.195

Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Gobernador interino, Federico Villalva.

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, este Gobierno de provincia ha señalado para el día 10 del mes de Octubre venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en público remate el contrato de 3.200 kilos de aceite de olivas que se considera necesario para los faros de esta provincia durante el año económico de 1875 á 1876.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 19 de Marzo de 1852 y en la orden circular de 24 de Julio de 1869 en el despacho de este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

El presupuesto se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberse hecho el depósito como previene la referida orden circular.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 20 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Miguel Bethencourt Sortino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva, fecha á 20 de Setiembre, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de aceite de olivo necesario para los faros de esta provincia durante el año económico de 1875 á 1876, se comprometo á tomar á su cargo el expresado suministro, con estricta sujecion á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á llevar á cabo el suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

	Ptas. Cs.
Importe del presupuesto material.....	4.992
Gastos imprevistos, 4 por 100.....	49'92
Idem de Direccion y Administracion, 5 por 100.....	249'60
Beneficio industrial, 9 por 100.....	449'28
TOTAL.....	5.740'80

Gobierno de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 11 del corriente, he acordado señalar el día 23 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponden y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 21 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 21 de Setiembre del corriente año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujecion á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la adquisicion de dichos acopios.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de la carretera, grupos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Castrogonzalo á Palencia.—Grupo 1.º—Del kilómetro 77 al 80 ámbos inclusive.—Idem 2.º—Del 83 al 87 id. idem.—Idem 3.º—Del 91 al 93 id. id.—Idem 4.º—Del 97 al 99 idem id.—Presupuesto de contrata: 5.977 pesetas 14 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 11 del corriente, he acordado señalar el día 23 del mes de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villarsaracino.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en el día y hora señalados y en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los grupos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion de 18 de Marzo de 1852.

La entrega se hará en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 21 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Modelo de proposición.

El que suscribe....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula de empadronamiento que exhibe, señalada con el núm....., se compromete á adquirir, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha estado de manifiesto, el solar núm..... de la manzana....., que se halla comprendido en el plano que para la enajenación de los terrenos de la Exposición y adyacentes de la calle de la Independencia y glorieta de Pignatelli, ha estado también expuesto al público, por el precio de..... (en letra) pesetas cada uno de los metros superficiales de que consta; y al efecto presenta la carta de pago que acredita el depósito de..... pesetas prevenido en la condición 7.ª de las económicas.

(Fecha y firma.)

Registro de la propiedad de Totana (1).

Por otro testimonio librado por el mismo Escribano Pedro Luciano Carrasco en Mazarrón á 27 de Marzo último, resulta:

Que Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las posee Ginés Martínez.

Que el antedicho Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las posee Pedro de Meca.

Que el antedicho Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las posee Pedro de Meca.

Que el referido Juan de Meca fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en los Rincones, que las poseen los herederos de Fernando Matías.

Que Ginés Moreno fundó otra id. ante Felipe Oliver sobre cuatro fanegas de tierra en la Hoya de los Morenos, que las posee María Moreno Torregrosa.

Que D. Pedro Paredes fundó otra id. ante Fernando Vivanco sobre una casa en la plaza de dicha villa, que la posee Don Hipólito Vidal.

Que Antonia Gonzalez fundó otra id. ante Matías Lardin sobre dos fanegas de tierra y nueve celemines en el cabezo de Santa Catalina, que las posee D. Fernando Saez, Presbítero.

Que Isabel Martínez fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre nueve fanegas de tierra en la Ermita Nueva, que las posee Pedro Martínez.

Que José Moreno fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre seis fanegas de tierra en el Collado Moreno, que las posee Bartolomé Zamora.

Que D. Alfonso Lardin fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre una casa en la calle de los Lardines, que las posee D. Ignacio Lardin.

Que D. Matías Lardin fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre la mitad de la fábrica de Salitre antigua, que la posee Doña Antonia Lardin.

Que María Molero fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre dos fanegas de tierra en la Cuesta Larga, que las poseen los herederos de Andrés de Costa.

Que Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre dos fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Ginés Campillo.

Que el antedicho Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Salvador Campillo.

Que el referido Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre dos fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Diego Ortiz Navarro.

Que el dicho Salvador Campillo fundó otra id. ante Alfonso Vivancos sobre dos fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee Andrés García.

Que D. José Fernandez fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre 12 fanegas de tierra en la Marina, que las posee María Hernandez.

Que José Fernandez fundó otra id. ante Alfonso Vivanco sobre dos fanegas de tierra en el Albordinar, que las posee D. Fernando Saez, Presbítero.

Que D. Juan Vivancos fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre dos suertes de tierra en Coquela, que las posee D. Juan Vivancos.

Que Ginés de Blaya fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre la tercera parte de nueve fanegas de tierra en la Cruz del Rayo, que poseen los herederos de Pascual de Blaya.

Que Francisco Hernandez fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre un dia de agua en las Balsicas, y la posee Pedro Andrés.

Que Doña Josefa Granados fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre cuatro fanegas de tierra en la Morera, que las posee José Lardin.

Que Josefa Melgares fundó otra id. ante Matías Lardin sobre una casa en la puerta de Murcia, que la posee Catalina Melgares.

Que Miguel Ruiz fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre tres fanegas de tierra en lo Serrano, que las posee Ignacio Ruiz.

Que el antedicho Miguel Ruiz fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre otras tres fanegas de tierra en lo Serrano, que las posee Simon de Blaya.

Que Josefa Melgares fundó otra id. ante Matías Lardin sobre dos fanegas de tierra en los Atajos, que las posee D. Benito Ruiz.

Que Doña Catalina Muñoz fundó otra id. ante Felipe Oliver sobre dos fanegas de tierra en la Fuente de Campos, que las posee D. Hipólito Vidal.

Que Ginesa García fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre una casa en la Multesa, que la posee Ginesa Campillo.

Que Cristóbal Martínez fundó otra id. sobre una capellania ante Fernando Vivancos, que en la actualidad está vacante.

Que Catalina Meca fundó otra id. ante Matías Lardin sobre una casa en el Barrio Nuevo, que la posee Pedro Muñoz.

Que María Martínez fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en la cañada del Mojon, que las posee Ginés José Gonzalez.

Que la antedicha Martínez fundó otra id. ante D. Matías Lardin sobre una parte de casa en dicha villa, que la posee Ginés Gonzalez Paredes.

Que Juan Martínez fundó otra id. ante Matías Lardin sobre seis fanegas de tierra bancale de la Mena en las Balsicas, que las posee Juan Martínez Lorente.

Que Catalina Morales fundó otra pia memoria sobre una casa junto á la calle de los Lardines, que la poseen D. Ginés Antonio Lardin y Alfonso Zamora Aznar.

Que Andrés Muñoz Albacete fundó otra id. sobre un pedazo de tierra en la junta de Rambla, que la posee Josefa Vivancos Vidal.

Que Pascual Molero fundó otra id. sobre un pedazo de tierra en Coquela, que lo posee D. Juan Vivancos Vivancos.

Que Juan Pastor fundó otra id. sobre unas tierras junto al Rompetrojes, que la posee Juan de Costa Albacete.

Que Cristóbal de Peña fundó otra id. ante Juan Vivancos sobre dos fanegas de tierra en la Carihuela, que las posee Don Juan Saura.

Que Ginesa Morata fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en el Garrobo, que las posee la viuda de Pedro Martínez.

Que Francisco Paredes fundó otra id. ante Julian de Poveda en Cartagena sobre un cortijo y 46 fanegas de tierra sobre el agua de las Paredes, que lo posee Antonio Mendez.

Que D. Rodrigo García fundó otra id. sobre 20 fanegas de tierra en el corral de Arronis, que las posee D. Hilario Paredes, Presbítero.

Que Ana Fernandez fundó otra id. sobre 40 fanegas de tierra junto la Fuente de Campos, que las posee Doña Bernarda Montoya.

Que Blas Fernandez fundó otra id. ante Diego Vivancos sobre cuatro fanegas de tierra en el cabezo de las Hermanillas, que las posee Juana Hernandez.

Que Juan de Albacete fundó otra id. sobre 40 fanegas de tierra en el Albardinar, que las posee Bartolomé Heredia.

Que Ginés Nuñez fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra bajo los huertos, que las posee Josefa Vivancos Vidal.

Que Juan Molero fundó otra id. ante Ginés Paredes sobre seis fanegas de tierra en el Campo de Calantín, que las posee Andrés Morales Molero.

Que Ana Pastor fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en el camino de Lorca, que las posee Ginés Andreu.

Que Blas Martínez fundó otra id. ante Juan Vivancos sobre una casa junto de la parroquia de San Andrés, que la poseen los herederos de Pedro el Correo.

Que Josefa Pastilla fundó otra id. sobre las tierras del lomo de Molero, que las posee D. Juan José Velez Molero.

Que Ginés Barbaran fundó otra id. ante Fernando Vivancos sobre la cañada blanca en el cabezo de Beteta, que la poseen los herederos de Ginés Velez.

Que Catalina Martínez fundó otra id. sobre cuatro fanegas de tierra en el cabezo de Beteta, que las posee Pedro García Muñoz.

Que D. José Acosta fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre una huerta en las Moreras, que la posee el Comisionado de vacantes.

Que María Ruiz fundó otra id. sobre el llano de Fernando Adan, que lo posee D. Tomás Paredes.

Que Diego Granados fundó otra id. sobre ocho fanegas de tierra y 43 celemines en Calantín, que las posee Nicolás Granados.

Que Catalina Martínez fundó otra id. sobre tres fanegas de tierra en el hoyo de Fernando Adan, que las posee Juana Carvajal.

Que Juan Martínez fundó otra id. sobre 40 fanegas de tierra en lo de Fernando Yuste, que las posee María Fernandez.

Que el Licenciado Poyo fundó otra id. sobre 20 fanegas de tierra en la Gotera, que las poseen los herederos de Javier de Costa.

Que Catalina Martínez fundó otra id. sobre seis fanegas de tierra en el agua de los Pares, y se ignora su poseedor.

Que el Licenciado José Moreno fundó otra id. ante José Palacios de Urdanes sobre las tierras del Allamo y lomo de Molero, que las posee D. Juan José Velez Molero.

Que D. José Moreno fundó otra id. sobre 40 fanegas de tierra en los Rincones, que las posee D. Juan José Velez Molero.

Que Juan Muñoz Torta fundó otra id. sobre 30 fanegas de tierra en el Alamillo, que las posee Andrés Muñoz Moreno.

Que Luisa Fernandez fundó otra id. ante Diego Vivancos sobre ocho fanegas de tierra en la Cuesta larga, que las posee Agustina Aznar.

Que la antedicha Luisa Fernandez fundó otra id. ante Diego Vivancos sobre seis fanegas de tierra en la Cuesta larga, que las posee Agustina Aznar.

Que Sebastiana Fernandez fundó otra id. ante Pedro Paredes sobre 10 fanegas de tierra en el Campo de Zaragoza, que las posee Mateo Fernandez.

Que la antedicha Sebastiana Fernandez fundó otra idem ante Pedro Paredes sobre siete fanegas de tierra en el Espinar, que las posee D. Antonio Paredes.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre una casa en la

demañacion de la parroquia de San Andrés, que la posee María García.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre una casa en la Serreta, que la posee Juan Zamora.

Que D. Pedro Muñoz fundó otra id. sobre 12 fanegas de tierra en el sitio que llaman de San Telmo y el Campo Calantín, que las posee el Administrador de capellanías vacantes.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre una pieza de riego en Fernando Adan, que la posee Juan Zamora.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre una pieza de riego en Fernando Adan, que la posee Pablo Gonzalez.

Que D. Ginés Sanchez fundó otra id. sobre dos fanegas y seis celemines de tierra en lo Fernando Adan, que las posee Juan Zamora.

Que Doña Magdalena Paredes fundó otra id. sobre el Garrobo, que lo posee la cofradía de la Concepción.

Que Bartolomé Navarro fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre 30 fanegas de tierra en la Hoya de los Navarros, que las posee Martín Navarro Vivancos.

Que D. Martín Granados fundó otra id. ante Alfonso Lardin sobre 41 fanegas de tierra en la Hoya de Mendez en la Marina, que las posee Martín Granados.

Que Andrés Morales fundó otra id. ante Matías Lardin sobre cuatro fanegas de tierra en el Cabezo de San Cristóbal, que las posee Francisco Manuel.

Que D. Juan de Paredes fundó otra id. ante Matías Lardin sobre un vínculo, que lo posee D. José María Paredes.

Que D. Ignacio Zamora fundó otra id. sobre sus bienes, que los posee la fábrica de la parroquia de San Andrés de dicha villa.

Que Doña Tomasa Iglesia fundó otra id. ante D. Matías Lardin sobre 82 fanegas de tierra en el partido de Leiva y Pedreras viejas, que las posee D. Paulino Molina.

Que D. Ginés Velez fundó otra id. ante Bruno Belda, que las poseen los herederos del fundador.

Igualmente aparece que en otro libro donde están anotadas las pias memorias rezadas de la parroquia de San Andrés de dicha villa se hallan, entre otros, los motes siguientes:

Que Catalina de Lara fundó una pia memoria rezada ante José Palacios de Urdanes sobre 12 fanegas de tierra en el Alamo ó Lomo de Molero, que las posee D. Juan José Gómez Molero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal Supremo.

Sala tercera.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 18 de Setiembre del corriente por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso de queja interpuesto por D. Diego de la Hoz contra la Sala tercera de la Audiencia de la Habana por la no admisión de un recurso de súplica en causa sobre alijo de bozales por las costas de Jibacoa, se cita á los herederos, tanto ex-testamento como abintestato del referido D. Diego de la Hoz, por si quieren mostrarse parte en dicho recurso, verificándolo en su caso asistidos de Procurador y Abogado competentemente autorizados en el término de tres meses; bajo apercibimiento que de no hacerlo irán parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1875.—De orden de la Sala tercera, el Secretario-Relator, Licenciado Manuel Aragonese Gil.

Juzgados militares.

Alicante.

D. Pedro Velasco y Rivera, Capitan, primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, y Fiscal militar con destino á esta de Alicante &c.

Publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia el primero y segundo edicto llamando á D. Miguel Durá y Garcés, sin que haya sido habido en los 30 dias que han transcurrido, le cito, llamo y emplazo por este tercero y último y término de 40 dias, á contar desde la fecha de este edicto; publicándolo como en los anteriores sus señas personales, que son las siguientes: natural de Jalon, vecino de Dénia, en la provincia de Alicante, Abogado, de 38 años de edad, estatura algo baja bastante robusto, pelo y cejas negras, algo canoso, nariz gruesa, y corta, boca regular, barba cerrada y color moreno, á cuyo individuo resultan cargos en la causa que instruyo por secuestro de D. Francisco Cruañez y Felu, vecino de Jávea.

En su consecuencia, y como quiera que, según ha manifestado el Alcalde de Dénia, hace más de seis meses falta de su residencia, por lo que no ha podido comunicar la orden de que se presente á declarar;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, á los oficiales de su Ejército, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, indaguen por cuantos medios estén á su alcance el paradero del D. Miguel Durá y Garcés, y caso de ser habido lo hagan conducir en clase de detenido á mi disposición, por convenir así á la pronta y recta administración de justicia.

Alicante 44 de Setiembre de 1875.—Pedro Velasco.

Carraca.

D. José Arias y Romero, Capitan de Artillería y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero del marinero Joaquín Romero

(1) Véase las GACETAS de los días 21 y 22 del actual.

Suarez de Manuel, natural de Sevilla; y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedidas en estos casos á los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente mi último edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Romero Suarez, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de desertor de que es acusado y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 17 de Setiembre de 1875.—El Fiscal, José de Arias.

D. José Márcos y Zarcos, Capitan de infantería de Marina, Ayudante del Arsenal de la Carraca y Fiscal de una sumaria.

Ignorándose el paradero del marinero Manuel José del Puerto y Avila, hijo de Antonio é Inés, natural de Cádiz, contra el cual se sigue causa por el delito de desertor en rebeldía; y en uso de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por última vez al expresado individuo para que en el término de 10 días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de que es acusado; y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Arsenal de la Carraca 17 de Setiembre de 1875.—José Márcos.

Cuenca.

D. José Ossorio Chaves, Teniente Coronel, Comandante del batallón provincial de Ciudad-Real, núm. 30.

Estando instruyendo proceso por la desaparición de esta plaza del Teniente del batallón D. José Fernandez, con la circunstancia agravante de haber abandonado el almacén del mismo, del que era oficial encargado; y haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas, por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Don José Fernandez Dominguez, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente, se presente en el Gobierno militar de esta provincia ó en esta Fiscalía á responder á los cargos que se le hacen; pues en caso contrario, se sustanciará y fallará en rebeldía este proceso.

Cuenca 10 de Setiembre de 1875.—José Ossorio.

Morella.

D. Mariano Sancho, Alférez, tercer Ayudante de esta Plaza y Fiscal militar de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria contra el cabecilla carlista llamado Gabriel, alias Moset, natural de Roquetas, partido de Olmedo, Juzgado de primera instancia de Tortosa, por el delito de haber invadido una finca de D. Mateo Llasal en el término de Roquetas, y destruido parte de su arbolado, casa y otros daños causados en dicha finca; y usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al dicho cabecilla Gabriel, alias Moset, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á responder á los cargos que contra él resultan en la citada causa; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Morella 12 de Setiembre de 1875.—V. B. —Mariano Sancho.—Ante mí, Antonio Molina.

Sevilla.

D. Bráulio Joaquín Campos y Teixidor, Comandante graduado, Capitan Ayudante del batallón provincial de Cuenca, número 24.

Por el presente primer edicto, haciendo uso de las facultades que concede S. M. á los oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía Vicente Gomez Flores para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, se presente en el cuartel del Carmen de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera desercion; en la inteligencia de que se seguirá el procedimiento en rebeldía, sentenciándole á lo que haya lugar en el caso de no presentarse.

Sevilla 13 de Setiembre de 1875.—Bráulio Campos Teixidor.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Cleto García García.

D. Luis Cisneros y Nuevas, Comandante, Mayor del segundo regimiento de Artillería montado.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Sevilla, donde se hallaba disfrutando licencia por enfermo procedente de Filipinas, el Capitan que era de Artillería D. Atilano Fernandez Negrete, natural de Montemolin, provincia de Badajoz, á quien estoy sumariando por haberse ausentado de dicha plaza é ignorarse su paradero; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado ex-Capitan, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerle en el término señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 16 de Setiembre de 1875.—Luis Cisneros.

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Alicante.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Ramon Oliver, cuyo segundo apellido, señas personales, su domicilio y territorio donde se encuentra actualmente se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel del mismo á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el D. Ramon Oliver y D. Ventura Calvo y Moreno instruyo sobre falsedad en una letra de cambio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de España la busca y prisión del D. Ramon Oliver, á quien, caso de conseguirla, se le conducirá á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Alicante á 21 de Setiembre de 1875.—José María Lopez.—De orden de S. S., Nereo Albert.

Arcos de la Frontera.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera, &c.

Doy fé que en la causa que pende en dicho Juzgado y por mi presencia contra los autores del hurto de un mulo perteneciente á Manuel Jimenez Mateos, se ha proveido con esta fecha el auto que copiado á la letra dice así:

«Providencia del Sr. Juez Miranda Godoy.—Arcos y Setiembre 19 de 1875.

El anterior exhorto diligenciado únase á la causa de su razon, y mediante el resultivo de las diligencias del mismo, que comprueban ignorarse el paradero de Juan Samendo, de conformidad al art. 324 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cítese, llame y emplace al susodicho con término de 15 días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la cédula que con tal objeto se remita, así tambien en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, dirigiéndose al intento atentas comunicaciones al Sr. Gobernador y Director de aquel periódico oficial, para que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado á prestar la declaracion ordenada; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Arcos, fecha *ut antea*.—Hay una rúbrica.—F. P. Baena.»

Lo relacionado concuerda á la letra con su original, y la providencia copiada es la fielmente conforme con su original, obrante en la causa al principio citada, á que me remito.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente cédula, que firmo en Arcos á 19 de Setiembre de 1875.—F. P. Baena.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Pedro Carbó y Molla, habitante que ha sido del pueblo de Vulpellach, partido judicial de La Bisbal, en la provincia de Gerona, para que dentro del término de 20 días comparezca ante este Juzgado á fin de recibir la notificacion de la sentencia proferida por S. E. el Tribunal superior de este territorio en la causa que se le ha seguido sobre injurias, promovida por D. Mariano Valencia, y proceder al cumplimiento de la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo asimismo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del nombrado D. Pedro Carbó y le presenten ante este Juzgado, á los fines dispuestos.

Dada en Barcelona á 11 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina.—Por disposición del Sr. Juez, José Ignacio Güell, Escribano.

D. Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de aves de un huerto de Teresa Arrieta contra Manuel Guri y Grau, se cita y llama á este para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio Real, á fin de practicar una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 11 de Setiembre de 1875.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Cartagena.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, el Sr. D. Rafael Pajaron y Cervera, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio García Teruel, entendido por el Chocolatero, vecino que ha sido de esta ciudad, morador en el barrio de Santa Lucía, en las Cuevas, de oficio chocolatero, de 60 años de edad próximamente, en la actualidad pordiosero, para que dentro del término de 30 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende sobre abusos desonestos, cometidos con la niña Antonia

Martinez y lesiones menos graves inferidas á esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer y practicar activas diligencias para la busca y captura del referido Juan Antonio García Teruel, entendido por el Chocolatero, y caso de ser habido, lo remitan por los correspondientes tránsitos á la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 10 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, excusando á D. J. Fernandez, Manuel Belda.

Cieza.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramon Box Soler, José Tornero Carrillo, José Gomez Palazon, Antonio Tornero Gomez y Cayetano Gomez Palazon, vecinos de Abaran, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles cierta declaracion que tengo acordada en causa que estoy sustanciando contra D. Andrés Jerez Martinez sobre exaccion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cieza á 18 de Setiembre de 1875.—Eduardo Gironés.—Por su mandado, Domingo García Marin.

D. Eduardo Gironés y Puerto, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Soriano Artuño, de 30 años, casado, de oficio cartero, natural de Yecla y vecino de esta villa, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este mi Juzgado á fin de hacerle cierta notificacion que tengo acordada en la causa que se sustancia contra Ana Piñera Toledo y otras sobre suposicion de partos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dada en Cieza á 20 de Setiembre de 1875.—Eduardo Gironés.—Domingo García.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de los sujetos cuyas señas á continuacion se expresan, y de los efectos que la noche del 29 de Agosto último fueron robados á Luis Rubio de Castro, Antolín Sevillano y José Sanz Cruzado, vecinos de Barajas, en el término jurisdiccional de Alcobendas; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado con tal motivo.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Setiembre de 1875.—Pedro Aquilino Dávila.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

Señas de los ladrones.

Tres hombres, uno de ellos más alto y delgado que los otros, que eran de estatura regular; llevando el hombre alto gorra en la cabeza, y vestido con un chaqueton y pantalon oscuro, calzado con alpargatas, como los otros dos que le acompañaban; yendo el uno de estos vestido con blusa azul larga cerrada, pantalon blanco como de dril, con un palo grueso de unas tres cuartas de largo terminando en porra, y además un revólver, todo en la mano; y el otro hombre iba vestido con blusa blanca cerrada, pantalon oscuro, sombrero hongo en la cabeza, atado por bajo de la barba; cuyos tres hombres caminaban hacia San Sebastian, llevando dos de estos palo grueso en la mano, de unas tres cuartas de largo, terminado en porra, como el que llevaba el de la blusa azul.

Señas del dinero y efectos robados á Luis de Castro.

Dos pesetas, una en plata y otra en cuartos; además la cazadora nueva que llevaba puesta, de paño negro, cuello de terciopelo, tambien negro, forrada de percalina, color plumizo, guarnecida con cinta labrada de seda negra, boton liso de pasta, botones de lo mismo en las bocamangas y dos botones tambien en la espalda, cuatro bolsillos, tres exteriores, uno al lado izquierdo del pecho como de cartera, y el cuarto bolsillo en la parte de adentro, hacia la derecha; los zapatos blancos de becerro á medio uso, con tiras de correa en sus ojetes y sin clavetar el piso, cuyos zapatos se calzó el hombre de la blusa azul; el cinto ó ceñidor de estambre encarnado con dos hebillas de hierro y dos puntas de correa ojetadas de color de avellana con una alforza de unos cuatro dedos cerca de las hebillas cosida con un cabo de zapatero; un pañuelo de hilo blanco pequeño para el bolsillo, sin marcar, y un cigarro puro de 40 céntimos.

Idem de Antolin Sevillano.

Una peseta en plata, único dinero que llevaba, y un cortaplumas pequeño de cachas blancas y tres hojas.

Idem de José Sanz Cruzado.

Una navaja como de media vara abierta, de cachas blancas, una mecha y eslabon de lima y media libra de almendras tostadas y bañadas.

Coruña.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Hago notorio que habiendo trascurrido con exceso los 30 días por que fueron llamados por edictos los que se creyeron

con derecho á la herencia de José Venancio Bello Patiño, natural que ha sido de esta ciudad, que se supone ha fallecido en América por el trascurso de más de 100 años, sin que nadie compareciese durante ellos á deducir del de que se creyese asistido, he acordado hacer el segundo llamamiento por el término de otros 20, como lo hago por medio del presente, á fin de que dentro de ellos puedan comparecer en este Juzgado los que se consideren con derecho á dicha herencia, por medio de persona competentemente autorizada.

Dado en la Coruña á 14 de Setiembre de 1875. — Antonio María de Pineda. — Por su mandado, Manuel Suarez Gomez, por Carballo.

Dénia.

D. José Royo de Leon, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado del partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Mut y Ginestar, conocido por Cantó, guarda de campo que fué de Sanet, de edad de 39 á 40 años, de estatura alta, cara regular, ojos entreazules, nariz regular, pelo castaño, barba poca, color sano, que vestía pantalon y chaleco de algodón color ceniciento, alpargatas de cáñamo pasadas á la miñona y sombrero hongo negro, y no ha sido encontrado en las varias diligencias practicadas en su busca, para que dentro de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre secuestro frustrado del súbdito inglés D. Andrés Graham; apercibiéndole con que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales y administrativas se sirvan proceder á su captura y ponerle á disposicion de este Juzgado como detenido y con las seguridades convenientes.

Dénia 18 de Setiembre de 1875. — José Royo de Leon. — El actuario, Ramon María Llobell.

Estepa.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por ante los infrascriptos se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Mateos Jimenez, conocido por Tierras, de esta vecindad, casado, jornalero del campo, de 28 años de edad, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color claro, por haber disparado un arma de fuego á los guardas de campo del pueblo de Lora, en la cual he decretado la busca y captura del referido; é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, la de Córdoba y Málaga, á fin de que se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y además encargo á todas las Autoridades, Jefes de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á dicha cárcel del referido, á cuyo fin publíquese esta requisitoria en los Boletines oficiales.

Estepa 10 de Setiembre de 1875. — Francisco Rodriguez Garcia. — Por mandado de S. S., José Muñoz. — Manuel Montesinos.

Figueras.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Verges y Lagresa, de 23 años, soltero, trabajador, natural y vecino de Palau Sabardera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 12 dias se presente ante este Juzgado y Escribanía de D. José Conte Lacorte á fin de notificarle el auto por el que se eleva á plenario la causa criminal que contra dicho Verges y Lagresa y otros se sigue sobre sedicion; con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encarezco además á las Autoridades y agentes procuren la busca y captura de dicho José Verges y Lagresa, y en su caso la conduccion del mismo á las cárceles nacionales del partido.

Dada en Figueras á 3 de Setiembre de 1875. — Miguel Lopez Molina. — Por mandado de S. S., José Conte Lacorte.

Fonsagrada.

D. José Pasarin, Juez accidental de primera instancia de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Vilar, Antonio Diaz Eleno, vecinos de Vila-selle; Roman Valiño, de Veiga de Barcias, y Luis Fernandez, del Castiñeiro de Libran, todos del término municipal de Baleira, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas á continuacion se expresan, para que dentro del término de 12 dias comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en la causa criminal de oficio que contra los mismos y otros se instruye por robo verificado á Pedro Fernandez, alias Picho, tambien de Veiga de Barcias, la noche del dia 24 de Diciembre de 1873; prevenidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial la busca, captura y remision de dichos procesados, en caso de ser habidos, á las cárceles de esta villa con la seguridad conveniente.

Fonsagrada 17 de Setiembre de 1875. — José Pasarin. — Por mandado de S. S., Ramon Villar.

Señas.

El Antonio Fernandez Vilar es de unos 45 años de edad, estatura alta, color moreno, cara redonda, pelo negro y canoso, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y canosa, pero con ella afeitada; vestía chaqueta, chaleco y pantalon, este remontado, todo de paño Ortigosa y en mal estado; calza zuecos, y zapatos algunas veces, y usa sombrero negro y viejo.

El Antonio Diaz Eleno es de unos 40 años de edad, estatura corta, color moreno, cara larga, pelo negro, ojos castaños, barba poblada y afeitada, nariz regular, hoyoso de viruelas; vestía con más frecuencia chaqueta y pantalon de sayal, chaleco de paño castaño; calza zuecos de madera, con sombrero hongo y aplomado á la cabeza.

El Luis Fernandez, de 45 años, estatura alta, color bueno, cara redonda, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada; viste pantalon de tela rayada, chaleco de corte oscuro, chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, y calza zuecos de madera.

Y el Roman Valiño es de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz grande y afilada, cara larga, barba poca, color moreno; viste pantalon y chaqueta de sayal, chaleco de paño castaño; calza zuecos de madera, y gasta sombrero blanco.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Vidaller, barquero, vecino que fué de Mequinenza, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa que se instruye sobre muerte casual del niño Roque Quintana; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Fraga á 11 de Setiembre de 1875. — José María de Melgar. — Por mandado de S. S., Antonio Ibañez.

Fregenal de la Sierra.

D. Francisco Sanchez Arjona, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Santiago Martinez Sanchez, vecino de Badajoz, para que en el término de 10 dias comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal de oficio que se siguió en el mismo á José Juan Rodriguez Sabido por haber hecho uso de una cédula de empadronamiento expedida á favor de otra persona, en la que tambien fué indagado, y cuyo paradero se ignora; apercibido de que si no lo hiciese le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 13 de Setiembre de 1875. — Francisco Sanchez Arjona. — De su orden, Juan M. Tarin.

Gandía.

D. Vicente Cremades, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandía y su partido.

Por el presente y término de 20 dias cito, llamo y emplazo á José Alcaráz y Bernabeu, de 34 años de edad, hijo de Miguel y de Clara, natural y su última residencia en Oliva, sin domicilio conocido, ni constar sus señas personales, para que comparezca en este Juzgado á que se le notifique la sentencia y cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por estafa.

Encargándose á las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la prision y conduccion á la cárcel de esta ciudad, quedando á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gandía á 14 de Setiembre de 1875. — Vicente Cremades. — De su orden, Domingo Gabriel Sanchez.

Gerona.

D. Manuel Viñas, Juez municipal de la ciudad de Gerona, y como tal encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Miguel Boada y Sala, de 26 años de edad, soltero, de estatura regular, trabajador del campo, vecino de San Martin Vell, sin que consten otras circunstancias del mismo, cuyo paradero se ignora, si bien se presume que se halla en las filas carlistas, para que dentro del término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á fin de prestar la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se le instruye sobre lesion á Luis Sastre, de la misma vecindad, en la noche del 4 de Julio último; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y como pudiera suceder que no se presentara, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, á las demás Autoridades y á los agentes de la policia judicial que procedan al llamamiento y busca del referido Miguel Boada y Sala, y dispongan que lo verifique, caso de ser habido, al indicado objeto.

Dada en Gerona á 6 de Setiembre de 1875. — Manuel Viñas. — Por mandado de S. S., José Bujande.

D. Manuel Viñas, Juez municipal Letrado de la ciudad de Gerona, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Ascós, alias Bosch, de unos 49 años de edad, estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, cara delgada, color sano, vecino de Cerviá, para que dentro del término de 20 dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre homicidio de Joaquin Galía y Tor-

res, vecino del propio Cerviá; é ignorándose el paradero de dicho procesado, y pudiendo suceder que no se presentara, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces á quienes la presente sea remitida, y á las demás Autoridades de la Nación, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del mencionado Pedro Ascós por haberse decretado su prision provisional; y obtenga aquella, disponer su conduccion á estas dichas cárceles con las seguridades necesarias y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gerona á 10 de Setiembre de 1875. — Manuel Viñas. — Por mandado de S. S., Francisco Baylina.

Gijón.

D. Segismundo Garcia Borrón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Argérich y Roqueta, hijo de Jaime y María, natural de Coll de Nargo, partido de la Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, vecino de Pravia, casado, carretero, de 39 años de edad, cuyas señas á continuacion se expresan, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de esta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle un auto dictado en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento caso de no comparecer de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así administrativas como judiciales, procuren su busca y captura, mandando conducirle si fuese habido con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado en calidad de detenido.

Dada en Gijón á 14 de Setiembre de 1875. — Segismundo Garcia Borrón. — Por mandado de S. S., Feliciano Ablanado.

Señas personales.

Estatura cinco piés largos, color bueno y sano, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca; tiene un lunar bajo el ojo derecho.

Huelma.

D. Eduardo Diaz de Quintana, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido &c.

Doy fe que en el mismo y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Jimenez Cambronera, alias Morato, un hermano suyo y otros consortes sobre robos en cuadrilla, en la que se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Estéban Monereo y Charte, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Pedro Jimenez Cambronera, alias Morato, de estatura mediana, moreno, con patilla, de 35 á 40 años de edad; viste pantalon de paño oscuro, chaqueta de lo mismo, sombrero de castor negro con ala ancha, zapatos de becerro blanco, usa reloj con cadena; un hermano suyo, cuyo nombre se ignora, es de estatura mediana, grueso, color moreno, sin patilla ni bigote, de 25 á 30 años de edad; viste pantalon oscuro de clase inferior, chaqueta de castor negro, calzando alpargatas de cáñamo, los dos castellanos nuevos, y otros consortes, sobre robos en cuadrilla, en cuya causa acordado se reciba declaraciones inquisitivas á los dos procesados; y no habiendo podido citárseles por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 9 de Setiembre de 1875. — Estéban Monereo. — Por su mandado, Eduardo Diaz.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Huelma á 9 de Setiembre de 1875. — Eduardo Diaz.

Iznalloz.

D. Juan Sabaté y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en los periódicos oficiales, á los quinilleros que en la tarde del 4 de Agosto último se encontraron en las inmediaciones de Montejaicar y debieron presenciar lo que ocurriera en una reyerta habida en dicha tarde entre unos gitanos, de la que resultó muerto Francisco Vargas Fernandez, apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 16 de Setiembre de 1875. — Juan Sabaté y Viñas. — Por su mandado, Antonio Fernandez.

Jaen.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco María Expósito, de esta naturaleza y vecindad, soltero, tejedor, de 22 años de edad, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á cumplir 15 dias de arresto menor á que ha sido condenado por ejecutoria en la causa que se le siguió con otro consorte sobre lesiones mutuas, y á oír la notificacion de la sentencia y requerimiento de pago por las

responsabilidades pecuniarias á que igualmente ha sido condenado.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policia judicial, que en cualquier tiempo que tuviesen conocimiento del paradero del Francisco Maria Exposito, dispongan su traslacion á la cárcel de este dicho partido á disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaen á 15 de Setiembre de 1875.—Enrique Suarez.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

Lalin.

D. Leopoldo Montenegro, Juez municipal de este término, con funciones de primera instancia por hallarse el propietario usando de licencia.

Por la presente se cita y llama á Andrés Gonzalez, ausente e ignorado paradero, vecino de Gresande, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Secretaria del autorizante á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por lesiones á Pedro Otero; prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares la captura del Andrés Gonzalez, poniéndolo caso sea habido á mi disposicion.

Dada en Lalin á 10 de Setiembre de 1875.—Leopoldo Montenegro.—Por mandado de S. S., Licenciado José Gil Muñ.

Señas de Andrés Gonzalez.

Edad 24 años, estatura alta, pelo negro, barba poca, ojos negros, nariz regular, color bueno, cara larga, sin seña alguna particular; viste pantalon de pardomonte viejo, y en los dias festivos uno de corte aplomado remontado de paño negro, chaleco del mismo color, chaqueta de chinchilla, sombrero negro viejo, y calza unas veces zuecos y otras zapatos.

Lérida.

D. Francisco Varcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre hurto de una burra y una pollina de la propiedad de Francisco Garretes y Sales, vecino de Roselló, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 19 al 20 de Agosto último, contra un hombre desconocido que se dice es de nombre José, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaracion como procesado; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su domicilio, en providencia de 16 de los corrientes he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se encuentre y á las Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de dicho procesado llamado José, el que es de estatura regular, de unos 36 años de edad, moreno, viste de pantalon, chaleco y cinto de estambre negro, procedan á su detencion y remision á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Lérida á 18 de Setiembre de 1875.—Francisco Varcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

Logrosan.

D. Ramon Peña Calzada, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Hernandez, natural que parece ser de Colmenar de Oreja, en la provincia de Madrid, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por haberse fugado del pueblo de Alia, contra las órdenes que le habia dado el Alcalde en ocasion de hallarse funcionando como Autoridad local para la averiguacion de la llegada al pueblo de tres hombres sospechosos que vagaban por la poblacion ocultándose de la patrulla; bajo apercibimiento que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles, militares, judiciales é individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho sujeto, y siendo habido procedan á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas del fugado.

Dado en Logrosan á 17 de Setiembre de 1875.—Ramon Peña Calzada.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Ocaña Redondo.

Señas de Joaquin Hernandez.

Edad 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas al pelo, barba poblada, nariz regular.

Señas particulares.

Un poco tardo, gasta bigote; viste pantalon de paño negro, chaqueta con mangas de cuero y coderas de lo mismo, sombrero negro y fino; va montado en un caballo castaño y próximo á la marca, calzado de los dos pies y una mano estrellada.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Vicandro Garcia Taboada, Juez municipal de este término; funcionando de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y término de nueve dias, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las

cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Santiago Val, vecino de Fuenmiñana, distrito de Pastoriza, en el partido judicial de Mondoñedo, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye por denuncia de Doña Maria Riesco, de la villa de Meira, contra D. Gregorio Lopez, sobre extraccion de estiércol; advertido de que no verificándolo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 13 de Setiembre de 1875.—Vicandro Garcia Taboada.—El Escribano, Benito Rodriguez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de 10 dias á D. Antonio Echevarría y Bernabé, de 32 años de edad, casado, y que vivia en la Plaza Mayor, número 3, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano, para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que el mismo sufrió; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Perez, que segun indicios ha estado empleado en las oficinas de Hacienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion; pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de un exhorto que se me ha dirigido por el Juzgado de Alcañices.

Madrid 13 de Setiembre de 1875.—El actuario, Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al caballero desconocido que, como á las dos de la tarde del 19 de Agosto último, pasaba por la calle de Tintoreros de esta capital en ocasion de ser detenido un carretero de Morata de Tajuña, llamado Nicolás Fominaya Fuentes, por haber atentado contra unos guardias de orden público, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que contra el referido Nicolás Fominaya se sigue por atentado y desaeato.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á D. Manuel Soriano y Asuero, cuya filiacion, señas personales y domicilio se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial para que en cualquier tiempo que tengan conocimiento del paradero del D. Manuel Soriano y Asuero lo participen á este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Doña Dolores Irujo y Llaven, que habitó en la calle del Olivo, número 27, cuarto segundo izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda á prestar declaracion en causa que se instruye por lesiones; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Juez, Blanco.—El Escribano, Aranda.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por virtud de la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á José Verdasco y Castro, de estado casado, vigilante que ha sido de Arbitrios municipales, de edad de 30 años, que ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 19, cuarto cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á Juan Gil y Guillen, de las cuales falleció; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII encargo á las demás Autoridades y agentes de policia judicial que si llegasen á tener noticia del paradero del José Verdasco y Castro lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1875.—B. Blanco.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita á D. Segundo Alférez Herrera, D. Juan Pascual Rodriguez y al sereno que fué de la calle de la Cruz José Marcote para que en el preciso término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en la causa que se sigue contra Lorenzo Valbuena por homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Antonio Garcia.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Superbia y Torres, natural de la villa de Monzon, provincia de Huesca, hija de Joaquin y de Concepcion, soltera, sirvienta que ha sido de Doña Amalia Bausa, de 24 años de edad, de estatura regular, ojos negros, pelo negro, gruesa, color moreno claro, cuyo paradero se ignora, procesada por hurto doméstico, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, con el fin de prestar indagatoria en la causa que se le sigue por dicho delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca de la referida Maria Superbia, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado con el fin de que preste indagatoria.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con quien corresponde á la letra, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 20 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Julian Rioras y á Pepa, conocida por La Peregila, residentes en esta capital y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal.

Madrid 14 de Setiembre de 1875.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por medio del presente edicto á D. Enrique Garcia, que ha vivido en el hôtel de Paris de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presente ante este Juzgado á fin de recibirle una declaracion en causa que se instruye contra José Martin Muñoz y otros por falsificacion y estafa.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Justo Navarro.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á los parientes del finado Camilo Lafuente, natural de Madrid y de estado soltero, para que comparezcan en la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, dentro del término de quinto dia y de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa criminal; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Juan Muñoz.

Por virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Pascual Esteve, se cita y llama á Teodoro Garcia Gonzalez, que parece habitó en la Cava Baja, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de seis dias en el expresado Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en causa criminal que se instruye por daños; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Esteve.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita y llama á Manuel San Martin, concurrente al café de Zaragoza, cuyas señas son: de unos 30 años de edad, estatura regular, delgado, barbilampiño; vistiendo pantalon claro, chaleco y cazadora color pasa, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 12 de Setiembre de 1875.—V. B.—Rubio y Cadena.—El Escribano, Emilio Monet.

Murcia.—Catedral.

D. José Gomez y Cardo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan

de Dios Soler Parra, álias el Caete, de esta naturaleza y vecindad, casado, cochero y de 45 años de edad, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de José María Montesinos en la noche del 4 de Julio de 1873; aperebido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado.

Murcia 17 de Setiembre de 1875.—José Gomez.—Por su mandado, Miguel Herrera y Martinez.

Muros.

D. José María Cereijo y Fernandez, Escribano de número en el Juzgado de primera instancia de Muros.

Por la presente y término de 40 dias cita, llama y emplaza á Antonio Tages, vecino del distrito de Carnota, á fin de que se presente en este Juzgado como testigo citado en causa que se instruye contra Juan Vazquez Balayo y su mujer Juana Leis y Rama, de Santa María de Lira, por atentado é injurias á la Autoridad, conforme con lo acordado por el Sr. D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 14 del corriente.

Muros 15 de Setiembre de 1875.—José M. Cereijo y Fernandez.

Navalcarnero.

D. José María Garijo é Iglesias, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Eugenio Magro Alcocer, álias Chirrin, de 54 años de edad, corredor de caballerías, vecino que ha sido de Madrid, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de aquel término comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria y hacerle saber estar declarado procesado en la causa que se instruye por hurto de un macho en término de Aravaca; en inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 16 de Setiembre de 1875.—José María Garijo.—Por su mandado, Vicente Hernandez.

Nules.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramos, vecino de Tales, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para hacerle saber cierta providencia recaida en las diligencias sobre ejecucion de sentencia, dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado contra Salvador Granell sobre lesiones inferidas al indicado Ramos; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 14 de Setiembre de 1875.—Mariano Cabeza.—De su orden, Manuel Gomez.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Beltran y Pla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de hacerle saber cierta providencia en la causa que contra el mismo y otros vecinos de Artanás se sigue sobre desacato á la Autoridad; bajo aperebimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Nules á 16 de Setiembre de 1875.—Mariano Cabeza.—De su orden, Manuel Gomez.

Orense.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Bernardo Carril Garcia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por la presente hago público que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa de oficio contra D. Antonio Polvillo Fernandez, D. Rafael Sierra, natural de Moron de la Frontera, y otro sujeto desconocido, cuyas señas de los dos últimos se describen al final, sobre robo de 32.000 rs. á D. Juan Antonio Romero, de esta ciudad; en cuya causa acordé recibir declaracion á los dos últimos como procesados, y no siendo habidos por ignorarse su paradero, en providencia de esta fecha acordé publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la declaracion indicada; bajo aperebimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En caso de ser habidos se ruega á las Autoridades é individuos de la policia judicial que les aprehendan, los pongan á disposicion de este Juzgado con los papeles y efectos que se les ocupen en el reconocimiento que se haga de la casa ó lugar donde fueren habidos.

Dada en la ciudad de Orense á 15 de Setiembre de 1875.—Bernardo Carril Garcia.—De su orden, Casiano Santamarina.

Señas de los procesados.

El D. Rafael Sierra es de 30 á 40 años, estatura alta, color moreno, algo calvo, pelo negro, barba id.; viste levita ó

chaquet y pantalon negro, sombrero hongo tambien negro, y calza botinas.

El desconocido es como de unos 60 años, estatura corta y grueso, buen color ó sea encarnado, bigote algo cano; viste levita ó chaquet de paño negro, una gorra á la cabeza, y calza botinas.

Orihuela.

D. Francisco de Vega y Gonzalez Saravia, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Doy fé que en la causa seguida en este Juzgado por mi actuacion contra Timotea Espuig y Sampoy, vecina de Torreveija, sobre coacciones á su convecina Antonia Sanchez, se ha mandado ofrecer el sumario á esta última por si quiere mostrarse parte en el mismo; y hallándose ausente de dicha villa la mencionada Antonia Sanchez, se ha dictado providencia mandando se la cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, la cual copiada á la letra dice así:

Cédula de citacion.

«El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa seguida en este Juzgado contra Timotea Espuig y Sampoy, vecina de Torreveija, sobre coacciones á su convecina Antonia Sanchez, en providencia del dia 11 de los corrientes ha mandado se ofrezca el sumario á la ofendida Antonia Sanchez por si quiere mostrarse parte en el mismo; y resultando que la antedicha Antonia Sanchez se ha ausentado de la villa de Torreveija con direccion á Orán (Africa francesa), ha acordado S. S. se le cite por medio de cédula, que se insertará original en la GACETA DE MADRID.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Orihuela á 13 de Setiembre de 1875.»

Lo anteriormente inserto concuerda fielmente con su original, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado, expido el presente que signo y firmo en Orihuela á 13 de Setiembre de 1875.—Francisco de Vega.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 23 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 22, Dia 23. Rows include Rentaperpetua al 3 por 100, Bonos del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, León, Lrida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 SETIEMBRE.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 21 3/4. { 3 por 100 interior, á »
Fondos franceses... { 3 por 100... á 65.50. { 4 1/2 por 100... á 95.50. { 5 por 100... á 104.50.
Consolidados ingleses... á 94 7/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.25-30.
Paris, á 8 dias vista, 5.04 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Setiembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6, 9, 12 de la mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 35.4
Idem mínima de id... 15.4
Diferencia... 20.0
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 43.4
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 37.3
Diferencia... 13.9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 23 de Setiembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows for Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (7h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.29 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.03 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 1.12 á 1.18 pesetas la arroba; de 0.36 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.
Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0.58 á 0.64 la libra, y de 1.35 á 1.43 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decalitro.
Trigo, de 10 á 13 pesetas la fanega, y de 43.40 á 23.58 el hectolitro.
Cebada, de 6.25 á 7.50 pesetas la fanega, y de 11.34 á 13.57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 144.—Carneros, 736.—Terneras, 66.—TOTAL, 946.
Su peso en libras... 78.571.—Idem en kilogramos... 36.040.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, Arbitrio sobre tránsito, TOTALES. Rows for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

